



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 056/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24, lit. f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad";

Que, mediante resolución N° 159/2015, el Consejo Universitario, en sesión del 15 y continuada el 16 de abril de 2016, aprobó el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y FOTOCOPIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA",

Que, con oficio N° UTMACHALA-UBE-2017-035-OF, de fecha 06 de febrero de 2017, el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, expresa que el proceso de regulación y control de los espacios físicos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopiado, ha permitido darle un orden administrativo a los espacios antes indicados; sin embargo, en el transcurso de los diferentes procesos para la formalización y regularización, se han identificado algunos vacíos y omisiones, observando la necesidad de puntualizar y reformar algunos artículos determinados en el actual Reglamento para el funcionamiento, uso y control de los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopia de la de la Universidad Técnica De Machala, por lo que pone a Consideración del Consejo Universitario reformar el reglamento conforme el detalle que expone.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-073-OF, de fecha 09 de febrero de 2017, la Ab. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General (E) de la UTMACH, presenta su informe indicando que ha revisado el Reglamento "Para el funcionamiento, uso y control de los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopia de la de Universidad Técnica de Machala" y que no existen observaciones que realizar en el ámbito de sus competencias, pudiendo así proceder a la aprobación por el Consejo Universitario.

Que, conocido el texto propuesto del Reglamento, el informe de Procuraduría, y el análisis de este organismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL REGLAMENTO "PARA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 056/2017

Y FOTOCOPIA DE LA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE.

1.- SUSTITUYASE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 5 POR EL SIGUIENTE:

|Artículo 5.- Servicios Básicos.- Todos los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas, suministros relacionados con las actividades académicas y fotocopias contarán con iluminación y ventilación suficiente, de preferencia de fuentes naturales; deberán contar con servicios públicos básicos, manejo de desechos y observarán todas las normas sanitarias y de seguridad vigentes.

En el caso de los servicios públicos básicos de electricidad y agua, los prestadores de servicio serán los responsables de cancelar los valores por consumo según el siguiente detalle:

- a) Agua.- Hasta que la UTMACH incorpore los medidores de agua a cada espacio destinado al expendio de alimentos, bebidas y otros, se tomará en cuenta el valor determinado, según el cálculo por categorías, fijadas por la Unidad de Obras Universitarias;
- b) Electricidad.- Se realizará el pago que corresponda, a la corporación Nacional de Electricidad de lo facturado en cada medidor, incluido lo de las áreas compartidas.

2.- SUSTITUYASE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 16 POR EL SIGUIENTE:

Art. 16.- Del contrato y los plazos.- Todos los espacios físicos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias, se entregarán en arrendamiento cuyos contratos deberán ser suscritos por el plazo de dos años (2), los que podrán ser renovados, previa solicitud de la Dirección de Bienestar Estudiantil y autorizado por la máxima autoridad de la UTMACH; siendo que para dicho efecto el arrendatario deberá estar al día en el pago de los cánones de arrendamiento, que deberá certificarse por la Directora o Director Financiero de la Universidad y no deberá haber recibido más de tres sanciones de las establecidas en el presente Reglamento.

Además, se establecerá una garantía de fiel cumplimiento del contrato, que se rendirá por un valor igual de un mes del canon de arrendamiento, para responder por las obligaciones que contrajeran en virtud de la adjudicación del arrendamiento, para responder por las obligaciones que contrajeran en virtud de la adjudicación del arrendamiento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 056/2017

3.- SUSTITUYASE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 17 POR EL SIGUIENTE:

Art. 17.- Fijación del canon de arrendamiento.- La directora o Director Financiero, cada dos años, en el mes de enero, presentará para aprobación del Consejo Universitario el detalle de los valores que por concepto de canon de arrendamiento se cobrarán durante la vigencia de los contratos. Para la determinación de los valores se coordinará con la Unidad de Obras Universitarias.

El valor del canon de arrendamiento será cancelado por mes adelantado hasta el cinco (5) de cada mes, excepto cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, caso en el cual esta fecha se trasladará al siguiente día hábil. En los contratos deberá fijarse una multa equivalente al uno por mil del valor del canon de arrendamiento del contrato, por cada día de retraso, misma que deberá ejecutarse, a partir de la elaboración, suscripción y legalización del respectivo contrato.

A petición de los prestadores de servicio y previo informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se podrá exonerar el pago por concepto de canon de arrendamiento, durante los días que no existan actividades académicas, hasta por un máximo de tres meses y según el calendario académico vigente. Para acceder a lo establecido en este inciso, los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas y otros, deberán permanecer cerrados, y de comprobarse lo contrario, deberán cancelar la o correspondiente al canon de arrendamiento mensual;

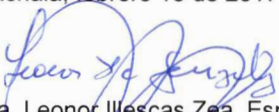
4.- En las Disposiciones Transitorias, reemplazar “única” por primera, e insertar una como sigue:

Segunda.- Las reformas realizadas a los artículos 5, 16 y 17 del presente Reglamento, se aplicarán para los contratos que en la actualidad se encuentren vigentes.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017

Machala, febrero 10 de 2017


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH